

- ✓ **PATRIMONIO P.F.:** Valuación de vehículos automotores (página 2).
- ✓ **IVA:** Exoneración a carne ovina, de ave y de cerdo con hueso (página 2)
- ✓ **AFILIACIÓN MUTUAL - MOVILIDAD:** Se autoriza el cambio de prestador entre el 01/02/2013 y el 28/02/2013 (página 3)
- ✓ **DGI:** Empresas periodísticas – Régimen especial (página 3)
- ✓ **CALENDARIO DE VENCIMIENTOS FEBRERO/2013:** Páginas 4, 5 y 6.

Enero 2013 - Semana 3º Y 4º

Nº 1225

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 28 DE ENERO DE 2013

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/01/13	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
02/01/13	19,402	19,402	19,15	19,65
03/01/13	19,419	19,419	19,15	19,65
04/01/13	19,397	19,397	19,15	19,65
07/01/13	19,395	19,395	19,15	19,65
08/01/13	19,385	19,385	19,15	19,65
09/01/13	19,384	19,384	19,15	19,65
10/01/13	19,382	19,382	19,15	19,65
11/01/13	19,377	19,377	19,15	19,65
14/01/13	19,381	19,381	19,15	19,65
15/01/13	19,393	19,393	19,15	19,65
16/01/13	19,396	19,396	19,15	19,65
17/01/13	19,359	19,359	19,10	19,60
18/01/13	19,304	19,304	19,05	19,55
21/01/13	19,272	19,272	19,00	19,50
22/01/13	19,272	19,272	19,00	19,50
23/01/13	19,271	19,271	19,00	19,50
24/01/13	19,290	19,290	19,05	19,55
25/01/13	19,293	19,293	19,05	19,55
28/01/13	19,284	19,284	19,05	19,55

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE FEBRERO/2013

VALOR DE LA UI = \$ 2,5125 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Febrero/13. (Art. 26 Decreto Nº 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000
\$ 25.125,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000
\$ 5.025,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

- BPS -

VALORES PARA LOS APORTES POR MES DE CARGO ENERO/13

Salario Mínimo Nacional	\$ 7.920
Base Ficta de Contribución - BFC	\$ 609,13
Base de Prestaciones y Contribuciones - BPC	\$ 2.598
Cutoa Mutual	
• Industria y Comercio	\$ 634
• Construcción	\$ 417
Tope de AFAP	\$ 84.202
Cuota Promedio Equivalente - CPE	\$ 1.629

NOTA: El tope de AFAP de la tercera franja variará para mes de cargo febrero/13.

IRAE AGROPECUARIO 2º PAGO A CUENTA - EJERCICIO 2013

El próximo **14 de febrero** vence el plazo para el pago del Segundo Anticipo de IRAE agropecuario por el ejercicio 2012.

IMPUESTO AL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El próximo **13 de febrero** vence el plazo para el pago y presentación de la Declaración Jurada del Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas por el ejercicio 2012, exclusivamente para aquellos contribuyentes que hicieron la opción de Anticipo Único del 80% (Art. 5º del Decreto 101/996).

CONSEJOS DE SALARIOS

Recordamos a nuestros suscriptores que mantenemos actualizada la información referente a Consejo de Salarios a través del sitio web:

www.guiapRACTICA.com.uy

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.guiapRACTICA.com.uy
Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy

IMPUESTO AL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS

VALUACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Se determinó el procedimiento de valuación de los de los vehículos automotores para la liquidación del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas, desde el año 2012 en adelante. Dicho valor se estableció en el valor de la por el que se debió pagarse la Patente de Rodados del año, multiplicada por el factor 25.

DECRETO 20/013 DE 21 DE ENERO DE 2013

Visto: el literal D) del artículo 9º del Título 14 del Texto Ordenado 1996.

Resultando: I) que la norma mencionada en el Visto faculta al Poder Ejecutivo a establecer la forma de valuación de los vehículos automotores para la liquidación del Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas.

II) que el Decreto N° 33/12 de 8 de febrero de 2012, estableció la forma de cálculo de los referidos bienes para la liquidación del tributo al 31 de diciembre de 2011.

III) que por resolución del Congreso de Intendentes los autos y camionetas abonará en concepto de Patente de Rodados un porcentaje convergente en el 4% (cuatro por ciento) del valor de aduanas con los tributos incluidos, salvo el Impuesto al Valor Agregado.

Considerando: necesario determinar la norma de valuación de los vehículos automotores para la liquidación del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas, desde el año 2012 en adelante. Atento: a lo expuesto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese, a partir del 31 de diciembre de 2012, el inciso primero del literal a) del artículo 13 del Decreto 600/998 de 21 de setiembre de 1988, por el siguiente:

“a) Vehículos automotores, por el valor por el que se debió pagarse la Patente de Rodados del año, multiplicada por el factor 25 (veinticinco). A tales efectos no se considerarán bonificaciones ni sanciones por mora. La Dirección General Impositiva proporcionará la información correspondiente.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EXONERACIÓN A CARNE DE AVE, OVINA Y DE CERDO CON HUESO

- PRÓRROGA -

Se prorrogó hasta el **31 de marzo de 2013** la exoneración de IVA a las enajenaciones de carne de ave, de carne de cerdo con hueso y de carne ovina. La exoneración de carne de ave está vigente desde el 11 de setiembre de 2007 e incluye a las enajenaciones de carne de ave, fresca, congelada o enfriada y sus menudencias. La carne de cerdo exonerada abarca a exclusivamente a la carne con hueso en estado fresco, congelada o enfriada. Dicha exoneración se viene prorrogando sucesivamente desde el 1º de enero de 2008. La carne ovina está exonerada de IVA en forma ininterrumpida desde el 1º de enero de 2009.

DECRETO 21/013 DE 21 DE ENERO DE 2013

Artículo 1º.- Prorrógase por el período comprendido entre el 1º enero de 2013 y el 31 de marzo de 2013, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne de ave dispuesta en el artículo 1º del Decreto N° 327/012 de 12 de octubre de 2012, con el mismo alcance establecido en el artículo 1º del Decreto 332/007 de 10 de setiembre de 2007.

Artículo 2º.- Prorrógase por el período comprendido entre el 1º enero de 2013 y el 31 de marzo de 2013, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne de cerdo con hueso establecida en el artículo 2º del Decreto N° 327/012 de 12 de octubre de 2012, con el mismo alcance establecido en el artículo 2º del Decreto 528/007 de 27 de diciembre de 2007.

Artículo 3º.- Prorrógase por el período comprendido entre el 1º enero de 2013 y el 31 de marzo de 2013, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne ovina establecida en el artículo 3º del Decreto N° 327/012 de 20 de octubre de 2012.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

AFILIACIÓN MUTUAL

- MOVILIDAD -

A partir del 1º de febrero y hasta el 28 de febrero próximo, de acuerdo al Decreto 003/011 de 05/01/11 (Ver Informe Digital de 10/01/11) los usuarios amparados al Seguro Nacional de Salud que al 31 de enero de 2013 tengan tres o más años de antigüedad de afiliación a un mismo prestador podrán trasladar su registro a otro prestador. Esto también es válido para los hijos menores a cargo que cumplan con la antigüedad requerida.

El cambio de prestador deberá ser realizado por el usuario en forma personal, en las sedes y locales autorizados al efecto del nuevo prestador que elijan.

También podrán cambiar de prestador los beneficiarios que hubieran sido registrados de oficio en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) por no haber elegido prestador privado en el plazo establecido.

El Decreto 003/011 establece que la posibilidad de cambiar de prestador es del 1º al 28 de febrero de cada año, cumpliendo con la condición de la antigüedad.

EMPRESAS PERIODÍSTICAS

RÉGIMEN ESPECIAL

El artículo 110 del Título 3 del Texto Ordenado 1996 exonera de impuestos nacionales y de aportes patronales jubilatorios a las empresas periodísticas y de radiodifusión siempre que sus ingresos en el ejercicio no superen los 2.000.000 de UI (dos millones de unidades indexadas).

La Ley 19.052 de 4 de enero de 2013 amplió el mencionado artículo estableciendo un régimen especial para aquellos contribuyentes que durante el transcurso del ejercicio superen los 2.000.000 de UI de ingresos pero en el total del ejercicio no superen los 4.000.000 de UI. En este caso, deberán liquidar los tributos correspondientes desde el mes siguiente al que superen los 2.000.000 de UI, pudiendo, al ejercicio siguiente gozar nuevamente de la exoneración.

LEY 19.052 DE 4 DE ENERO DE 2013

Artículo Único. Agrégase al artículo 110 del Título 3 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

“Establécese un régimen especial para las empresas mencionadas en el inciso anterior, siempre que sus ingresos en el ejercicio no superen los 4.000.000 UI (cuatro millones de unidades indexadas). Cuando en el transcurso del referido ejercicio el monto de los ingresos supere los 2.000.000 UI (dos millones de unidades indexadas), los contribuyentes deberán liquidar los tributos correspondientes desde el mes siguiente al que se supere esta última cifra, hasta el cierre del ejercicio. En el ejercicio siguiente volverán a gozar de la exoneración en las mismas condiciones dispuestas precedentemente. Dicho régimen regirá para ejercicios fiscales iniciados a partir del 1º de enero de 2013.”

LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

Artículo 110 del Título 3 del TO-1996 – Texto actualizado

“Artículo 110.- Inclúyense en las exoneraciones dispuestas por el artículo 1º de este Título a las empresas periodísticas y de radiodifusión, siempre que sus ingresos en el ejercicio no superen los 2.000.000 UI (dos millones de unidades indexadas). (Texto dado por el Art. 110 de la Ley 18.083 de 27/12/06)

Establécese un régimen especial para las empresas mencionadas en el inciso anterior, siempre que sus ingresos en el ejercicio no superen los 4.000.000 UI (cuatro millones de unidades indexadas). Cuando en el transcurso del referido ejercicio el monto de los ingresos supere los 2.000.000 UI (dos millones de unidades indexadas), los contribuyentes deberán liquidar los tributos correspondientes desde el mes siguiente al que se supere esta última cifra, hasta el cierre del ejercicio. En el ejercicio siguiente volverán a gozar de la exoneración en las mismas condiciones dispuestas precedentemente. Dicho régimen regirá para ejercicios fiscales iniciados a partir del 1º de enero de 2013.

(Texto del inciso dado por Ley 19.052 de 4 de 04/01/13)”

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - FEBRERO 2013 -

Dígito	ENTES AUT. y SERV. DESC.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES		NO CEDE	
		CON DEBITO BANCARIO	SIN DEBITO BANCARIO	DECL. JURADA	PAGO
0-1-2-3	18	25	18	20	25
4-5-6	18	25	19	21	25
7-8-9	18	25	20	22	25

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

2/149	Balance a OCTUBRE/12:	- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/176	mensual a ENERO/13:	- IVA
		- Anticipo IRAE
		- Anticipo PATRIMONIO e ICOSA
		- Retenciones IRPF
2/187	mensual a ENERO/13:	- FIS
2/174	mensual a ENERO/13:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a ENERO/13:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a ENERO/13:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
2/179	mensual/anual a ENERO/13:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/191	mensual a ENERO/13:	- Publicidad-Propaganda-Eventos (<i>Plazo hasta el 5° día hábil del mes sgte.</i>)
-------	---------------------	--

Pago:

ENERO/13:	- IMEBA y Adicionales
-----------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

2/191	ENERO/13:	- Publicidad-Propaganda-Eventos (<i>Plazo hasta el 5° día hábil del mes sgte.</i>)
2/178	Balances a DICIEMBRE/12:	- IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio 2° Semestre
2/148	Balances a OCTUBRE/12:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA

Declaración Jurada y Pago:

2/183	por ENERO/13:	- Agentes de Retención y Percepción
-------	---------------	-------------------------------------

Contribuyentes

2/175	por ENERO/13:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/186	por ENERO/13:	- FIS
2/192	por ENERO/13:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago:

Saldo Balance a OCTUBRE/12:	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por ENERO/13:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA , IVA
por ENERO/13:	- IMEBA y Adicionales

IVA MÍNIMO por ENERO/13

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 2.300.-):

25 DE FEBRERO DE 2013

IRPF - IRNR por ENERO/13

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

25 DE FEBRERO DE 2013

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

25 DE FEBRERO DE 2013

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Dígitos 0-1-2-3-4

21 DE FEBRERO DE 2013

Dígitos 5-6-7-8-9

22 DE FEBRERO DE 2013

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de Nº RUT

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en JULIO/12

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a DICIEMBRE/12

Según último dígito RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE - Pago a cuenta por ENERO/13

Calendario General según tipo de contribuyente

IVA - Pago del saldo de IVA por ejercicio al 31/12/11 para contribuyentes IRPF

21 DE FEBRERO DE 2013

IRAE AGROPECUARIO

Segundo Anticipo de IRAE ejercicio 2013

14 DE FEBRERO DE 2013

IMPUESTO AL PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS – 2012Declaración Jurada y Pago del saldo para contribuyentes
que optaron por anticipo único del 80%

13 DE FEBRERO DE 2013

IMESI – NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por ENERO/13

13 DE FEBRERO DE 2013

IRPF/IVA – AGENTES RETENCIÓN – UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por ENERO/13

25 DE FEBRERO DE 2013

VARIOS (cuadro residual)

25 DE FEBRERO DE 2013

ALMANAQUE 2013							
	D	L	M	M	J	V	S
F						1	2
E	3	4	5	6	7	8	9
B	10	11	12	13	14	15	16
R	17	18	19	20	21	22	23
O	24	25	26	27	28		

CALENDARIO DGI													
		2012						2013					
Dígito		J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J
Ent.Aut.y Serv.Desc.		16	16	17	16	16	17	16	18	15	16	16	17
CEDEY Gdes.Cont..	Débito Bancario	26	28	25	26	27	21	28	25	19	25	28	25
	0-1-2-3	16	16	17	16	16	17	16	18	18	16	16	17
	4-5-6	17	17	18	17	19	18	17	19	18	17	17	18
	7-8-9	19	20	19	18	20	19	18	20	18	18	20	20
NO CEDE	0-1-2-3	19	20	19	18	20	19	18	20	18	18	20	20
	4-5-6	20	21	20	19	21	20	21	21	18	19	21	21
	7-8-9	23	22	21	22	22	21	22	22	18	23	22	24
	PAGO	26	28	25	26	27	21	28	25	19	25	28	25

BPS - BSE - MTSS - FEBRERO 2013 -

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE FEBRERO DE 2013 -

Ultimo Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras Ent. de naturaleza Pública	Los Demás	CONSTRUCCION (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
							Obra Privada	Obra Pública			
			Nómina	Pagos				Nómina	Pago		
0	21	14	14	20	21	19	19	18	27	25	21
1	21	14	14	20	21	19	19	18	27	25	21
2	21	14	14	20	21	19	19	18	27	25	21
3	21	14	14	20	21	19	19	18	27	25	21
4	21	14	14	20	21	19	19	18	27	25	21
5	21	14	14	20	21	20	20	18	27	25	21
6	21	14	14	20	21	20	20	18	27	25	21
7	21	14	14	20	21	20	20	18	27	25	21
8	21	14	14	20	21	20	20	18	27	25	21
9	21	14	14	20	21	20	20	18	27	25	21

* **PAGO POR INTERNET:** A partir de ABRIL/12, quienes utilicen este mecanismo podrán diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

VENCIMIENTO FEBRERO/2013: 28/02/13

Las empresas que presentan su declaración mensual, deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

MTSS - RENOVACIÓN DE PLANILLAS DE CONTROL DE TRABAJO AÑO 2013

El MTSS no ha dado a conocer aún el calendario de renovación para el año 2013